

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación del Proyecto Inmobiliario Alerces"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Los Cóndores S.A
Nombre del Representante Legal : Cristian Eduardo Vanni Cucurella
Dirección : Eliodoro Yañez 2962

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Proyecto Inmobiliario Alerces", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación del Proyecto Inmobiliario Alerces", la que deberá entregarse hasta el 12 de febrero de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [Cristian Droguett Araya], dirección de correo electrónico [cristian.droguett@sea.gob.cl], número telefónico [(56-2) 29569120].

1. Descripción del proyecto o actividad

- 1.1. Se informa al Titular que las respuestas al ICSARA Complementario deben ser autocontenidas y presentarse en el mismo documento de la Adenda, evitando únicamente hacer referencia a capítulos o anexos del EIA, Adenda o la Adenda Complementaria. Además, se solicita que el lenguaje utilizado sea claro, directo y de fácil comprensión para el público.
- 1.2. En relación con la respuesta 1.10 de la Adenda, se reitera que no se establecen metas cuantitativas de valorización de residuos ni un mecanismo de trazabilidad que permita verificar el cumplimiento efectivo de la estrategia jerarquizada (prevención, reutilización, reciclaje, valorización, disposición final). Por lo anterior, se solicita complementar la respuesta señalando los porcentajes estimados de valorización de los residuos no peligrosos, los flujos prioritarios a gestionar mediante empresas valorizadoras autorizadas y los medios de verificación que acrediten dichos porcentajes durante la ejecución del Proyecto.
- 1.3. En relación con la respuesta 1.11 de la Adenda, no se indican las dimensiones ni la capacidad de acumulación de las piscinas o estanques de decantación, ni se especifica la materialidad impermeabilizada de las áreas de lavado. Asimismo, respecto de las medidas para evitar el ingreso de aguas lluvias,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

únicamente se menciona que las estructuras estarán a 0,50 m sobre el nivel del terreno natural, sin detallar sistemas de drenaje, cubiertas o contención adicionales que eviten el derrame de lechadas. Finalmente, no se entrega información sobre las medidas para manejar la eventual contaminación por hidrocarburos en las aguas residuales de lavado de camiones y maquinaria. Por lo anterior, se solicita complementar la respuesta con:

- i. Las dimensiones y capacidad volumétrica de las piscinas/estanques de acumulación.
- ii. La materialidad impermeabilizada de las áreas de lavado y estanques.
- iii. El plan de manejo para evitar ingreso de aguas lluvias y asegurar la no mezcla con efluentes.
- iv. Las medidas específicas de control y disposición en caso de contaminación por hidrocarburos.

2. Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Medio Físico

Calidad de Aire

- 2.1. Se deberá revisar y justificar nuevamente el área de influencia en función de los resultados obtenidos en la modelación actualizada. En particular, respecto a la respuesta 2.1 de la Adenda, se indica lo siguiente:

La definición y justificación del área de influencia de calidad del aire, debe considerar lo establecido en el artículo 18 literal d) del Reglamento del SEIA: *“El área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad.”*. Además, se debe tener en cuenta el criterio 14 de la *“Guía sobre el área de influencia en el SEIA”* (SEA, 2017), que indica *“El AI se debe definir y justificar tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre los elementos afectados. Esto quiere decir que en la determinación del AI, la extensión del espacio geográfico se debe acotar a aquel donde potencialmente podrían presentarse impactos significativos y no necesariamente cualquier impacto.”*.

En función de ello, el titular presenta un área de influencia para calidad del aire definida y justificada en: *“el espacio geográfico comprendido dentro de las isóneas de concentración equivalentes a los valores de los SILs indicados en la guía “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino MP2,5” (SEA, 2023), dado que acorde a la guía, dichos umbrales establecen expresamente el espacio geográfico donde se presentan impactos significativos”*.

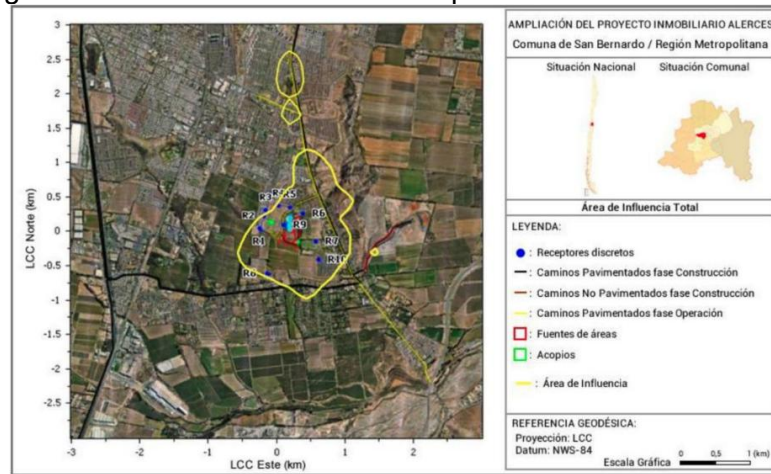
Para esto se tomaron los valores de MP10 y MP2,5 en un periodo igual o mayor a 3 años según la guía *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2,5”*, SEA 2023. Para los demás contaminantes: MPS, NO₂, SO₂ y CO se contempla el 3,85% de la norma respectiva, considerando el máximo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

porcentaje entre los SIL de MP10 y MP2,5 correspondiente a la norma diaria de MP10. Por lo que área de influencia es la que se grafica en la siguiente figura:

Figura N°1: Área de Influencia Total para Calidad de Aire



Fuente: Anexo 6.3 de la Adenda.

De acuerdo con la información presentada por el titular, la determinación del área de influencia se define conforme a lo establecido en la Tabla 1 de la Guía “Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de Emisiones en Zonas Saturadas por Material Particulado Respirable MP10 y Material Particulado Fino Respirable MP2,5” (SEA, 2023), específicamente para el contaminante MP10, tal como se muestra en la figura precedente.

Bajo esta definición, todos los receptores discretos del proyecto se ubican dentro del área de influencia, por lo que, conforme a los valores de referencia establecidos en la guía, todos ellos superarían los niveles de significancia y, en consecuencia, se configuraría un impacto significativo en los receptores R1 a R10.

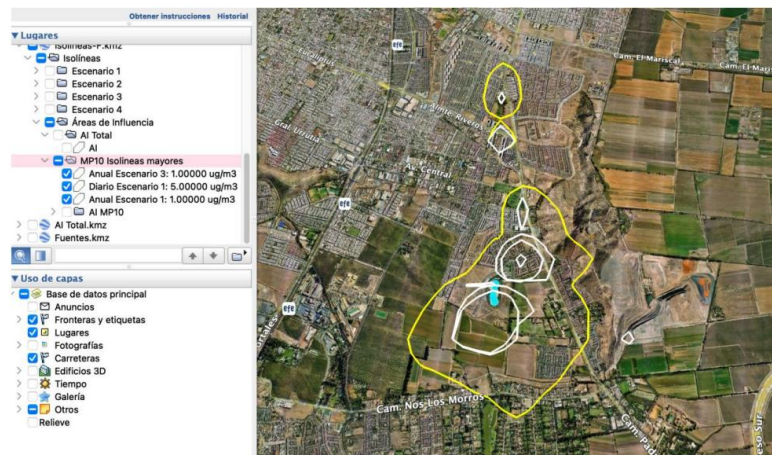
No obstante, los resultados de la modelación discreta indican superaciones de los criterios de significancia solo en los receptores R5, R7 y R9, lo cual contradice la delimitación del área de influencia presentada por el titular.

Adicionalmente, al revisar las isolíneas de concentración de MP10 correspondientes a los límites de significancia establecidos en la guía ($1,00 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para MP10 anual y $5,00 \mu\text{g}/\text{m}^3$ para MP10 en 24 horas), se observa que dichas isolíneas abarcan superficies menores a las definidas por el titular como área de influencia para la componente aire, tal como se aprecia en la figura siguiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

Figura N°2: Isolíneas de Concentración de MP10.



Fuente: Captura de Google Earth.

Al respecto, se solicita al titular aclarar y, en caso de corresponder, rectificar la definición y delimitación del área de influencia de calidad del aire, haciendo referencia a los criterios establecidos en el Art 18 letra d) del RSEIA, en la “Guía sobre el área de influencia en el SEIA” (2017).

2.2. Respecto de la respuesta 2.1 de la Adenda, referida a la determinación del área de influencia de la componente aire y la descripción de los cuatro escenarios de modelación para evaluar los impactos sinérgicos del Proyecto y su situación base, se solicita al Titular aclarar y, en caso de corresponder, rectificar la información presentada respecto de dichos escenarios de modelación:

- El escenario 1 se define como: “*Considera el Año 3 del Proyecto que incluye las emisiones de las fases de Construcción y Operación en conjunto. La fase de Operación en este caso incluye los flujos de la situación Base, con la operación de Alerces I*”. Al referir que la fase de operación incluye los flujos de la situación base con la operación de Alerces I, queda la duda si únicamente modela a la situación base, también denominada como “Alerces I” o, en efecto considera la fase de operación de la situación base (Alerces I), más la operación de la etapa II del proyecto en evaluación (Alerces II) que, coincidiría con el cronograma (Año 3).
- El escenario 2 se define como: “*Considera el Año 3 del Proyecto que incluye las emisiones de las fases de Construcción y Operación en conjunto. La fase de Operación en este caso no incluye los flujos de la situación Base, solo la operación de Alerces II y Alerces III. Es importante mencionar que este escenario, según el cronograma del Proyecto, solo considera la construcción de Alerces III*”. Al referir que la fase de operación incluye sólo los flujos de Alerces II y Alerces III, queda la duda del motivo por el cual se considera la operación de Alerces III, cuando esta operación se proyecta para el Año 6 y en adelante, no para el Año 3. Además, se menciona que la fase de construcción considerada corresponde a únicamente a la de Alerces III, lo que se contradice con lo detallado para la fase de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

- El escenario 3 se define como: “*Considera el Año 6 (y en adelante), que incluye las emisiones de la fase de Operación con los flujos de la situación Base, con la operación de Alerces I*”. Al referir que la fase de operación incluye los flujos de la situación base con la operación de Alerces I, queda la duda si únicamente modela a la situación base, también denominada como “Alerces I” o, en efecto considera la fase de operación de la situación base (Alerces I), más la operación del proyecto en evaluación (Alerces II y Alerces III) que, coincidiría con el cronograma (Año 6).
- El escenario 4 se define como: “*Considera el Año 6 (y en adelante), que incluye las emisiones de la fase de Operación sin los flujos de la situación Base, solo la operación de Alerces II y Alerces III*”. Al referir que la fase de operación no incluye los flujos de la situación base (Alerces I), se estaría considerando sólo la modelación de la operación del proyecto en evaluación (Alerces II y Alerces III).

En función de lo señalado anteriormente, se solicita al titular aclarar y presentar nuevamente la información asociada a los escenarios de modelación, y en relación a esto, actualizar la identificación y predicción de los impactos asociados a la componente aire, las medidas de mitigación, reparación o compensación planteadas, la justificación y delimitación del área de influencia y la evaluación de la modelación de dispersión de contaminantes ambientales, según corresponda, así como sus aportes en concentraciones en los receptores del proyecto y la aplicabilidad del criterio técnico sobre impacto de emisiones en zonas saturadas por MP10 y MP2,5.

- 2.3. Respecto de la respuesta 2.6 de la Adenda, se observa que la estimación del número de viajes en la fase de operación del Proyecto se encuentra subestimada, toda vez que el cálculo considera solo los valores de punta mañana laboral, punta tarde laboral, punta medio día fin de semana y punta tarde fin de semana, correspondientes a conteos vehiculares de una hora dentro de cada franja horaria. De este modo, únicamente se contabilizan dos horas de flujo vehicular en días laborales y fines de semana, omitiendo el resto de las horas del día.

En función de lo anterior, se solicita al Titular rectificar el cálculo del número de viajes del Proyecto en fase de operación y situación base, considerando el aporte vehicular durante las 24 horas del día, tanto en días laborales como fines de semana, de manera de evitar la subestimación de las emisiones atmosféricas del Proyecto. Asimismo, se requiere actualizar el Anexo 6.1 “Actualización Emisiones” y el Anexo 6.3 “Actualización modelación” de la Adenda en todos sus escenarios de modelación conforme a este nuevo cálculo.

Modelación Atmosférica

- 2.4. En relación con la revisión del Anexo 6.3 “Actualización de Modelación” de la Adenda, se formulan las siguientes observaciones:
- 2.4.1. Respecto de la respuesta 2.4 de la Adenda, se solicita al Titular justificar la elección del año 2022 como periodo de modelación y considerar lo indicado en el acápite 4.3.2 de la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA (SEA, 2023), en cuanto a analizar al menos tres años anteriores de datos observados en el dominio de modelación a la fecha de presentación del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

al SEIA, o en su defecto, aquellos tres años anteriores que cuenten con al menos un 75% de data válida según lo establecido en el numeral 4.3.1 de la Guía. Asimismo, se solicita que la revisión de dichos antecedentes permita seleccionar el escenario (año) de peor condición para la dispersión de contaminantes, justificando el año elegido sobre la base del periodo en que se registren las mayores concentraciones del contaminante en la zona de modelación, dado que este parámetro presenta relación directa con el comportamiento de la atmósfera.

2.4.2. En relación con el Anexo 6.3 “Actualización de Modelación”, se solicita al Titular que, una vez establecidos los receptores discretos, entregue la información completa asociada a su localización y verifique la correcta configuración de ingreso de dichos receptores al modelo de dispersión, de manera que se asegure la trazabilidad y representatividad de los resultados obtenidos. Para ello, se solicita completar lo siguiente:

- i. Identificar los receptores cercanos y determinar la distancia receptor – instalación, medida en forma lineal desde el perímetro de la instalación a dichos receptores.
- ii. Debe identificarse al menos un receptor en cada uno de los centros poblados y en las áreas destinadas a la futura expansión residencial generada por el proyecto mismo y/o por los instrumentos de planificación territorial, si los hubiere, dentro de las áreas más impactadas por la obra.
- iii. Se deben considerar receptores discretos asociados a la operación de la situación base del proyecto como receptores de las etapas Alerces II y Alerces III cuando entren en operación, según el escenario de modelación en evaluación.
- iv. Se deben considerar como receptores discretos los receptores de ruido y vibraciones levantados para el proyecto como aquellos receptores levantados por medio humano. Es importante tener en consideración que además de las casas habitación, se deben contemplar los sitios de equipamiento, centros de salud, educacionales, entre otros.
- v. La configuración del receptor humano deberá ser ajustada a una altura de 1,4 a 1,8 m. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de receptores que se encuentren en alturas mayores (por ejemplo, edificios) se deberá considerar la altura a la que se encuentran los receptores dentro de la edificación en la configuración del modelo.
- vi. La ubicación de los receptores deberá considerar el escenario más desfavorable, es decir, si existe un conjunto de receptores (por ejemplo, un condominio) se deberá considerar evaluar el punto que se encuentre más cercano asumiendo que dicha condición se la más desfavorable. En caso de utilizar otro punto receptor, se debe justificar que tal elección fue realizada en función de definir un escenario aún más desfavorable.
- vii. Los receptores discretos deberán ser identificados agregando una descripción de cada uno de ellos al ingresarlos a la modelación.



- viii. Se deberá considerar que para la entrega de archivos de salida (Por ejemplo, CONC_1H_P98) se debe presentar de manera diferenciada los resultados de concentración de receptores discretos y la grilla de receptores.
- ix. Se debe presentar un archivo kmz en donde se puedan identificar los receptores discretos considerados en la evaluación.

2.3.3 Se solicita presentar la información de receptores discretos considerando el siguiente formato:

| Nombre | Código Receptor | Coordenadas UTM | Distancia al Proyecto (m) | Altura estimada de receptor (m) | Descripción | Observaciones |
|---------------|------------------------|------------------------|----------------------------------|--|--------------------|---|
| Casa | R1 | x,y | 1,0 | 1,5 | Casa habitacional | Ej: Casa utilizada en época estival (vacaciones). |
| Cabaña | R2 | x,y | 2,0 | 1,5 | Casa habitacional | Ej: En visita a terreno no fue posible verificar la presencia de receptores, sin embargo, de acuerdo con la información levantada en el lugar, se indicó que lugar es utilizado para pernoctar. |

En la cual se permita identificar los receptores discretos ingresados al modelo de dispersión (archivo CALPUFF.INP).

2.4.3. Se solicita al titular aclarar el motivo por el cual las estaciones meteorológicas de representatividad poblacional están consideradas a una altura 1.5 m, cuando en realidad éstas miden a 2 m.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| Receptor No. | c Group Name | X Coordinate (km) | Y Coordinate (km) | Ground Elevation (m) | Height Above Ground (m) |
|--------------|---------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------------------------|
| 1! | X = -0.2378, | 0.0475, | 585, | 1.5! | !END! |
| 2! | X = -0.1829, | 0.2286, | 586, | 1.5! | !END! |
| 3! | X = -0.1455, | 0.3101, | 587, | 1.5! | !END! |
| 4! | X = 0.0336, | 0.3791, | 590, | 1.5! | !END! |
| 5! | X = 0.1972, | 0.3485, | 593, | 1.5! | !END! |
| 6! | X = 0.3858, | 0.2624, | 596, | 1.5! | !END! |
| 7! | X = 0.5763, | -0.1398, | 598, | 1.5! | !END! |
| 8! | X = -0.1275, | -0.6084, | 587, | 1.5! | !END! |
| 9! | X = 0.1191, | 0.0987, | 591, | 1.5! | !END! |
| 10! | X = 0.6199, | -0.4086, | 597, | 1.5! | !END! |
| 11! | X = 1.8423, | 9.4257, | 581, | 1.5! | !END! |
| 12! | X = -5.9647, | 21.5391, | 490, | 1.5! | !END! |
| 13! | X = 2.3517, | 18.6136, | 539, | 1.5! | !END! |
| 14! | X = 3.2423, | 23.2622, | 562, | 1.5! | !END! |
| 15! | X = 9.0897, | 12.7877, | 604, | 1.5! | !END! |
| 16! | X = 8.4998, | 4.5042, | 671, | 1.5! | !END! |
| 17! | X = -0.6300, | 15.2872, | 522, | 1.5! | !END! |
| 18! | X = -4.2828, | 22.0630, | 499, | 1.5! | !END! |
| 19! | X = -24.7600, | -4.6703, | 340, | 1.5! | !END! |

2.4.4. Se solicita incorporar una tabla consolidada con la siguiente información:

| Identificación fuente emisora (Nombre según lo definido en descripción de proyecto) | Identificación de fuente emisora ingresada al modelo (ID fuente emisora) | Tipo de fuente emisora (Según la tipología definida en modelo de dispersión: areal, lineal, volumétrica, etc.) | Emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido, según inventario de emisiones (ton/año) | Tasa de emisiones atmosféricas por fuente emisora y contaminante emitido ingresada al modelo de dispersión (g/s, kg/h, etc). |
|---|--|--|---|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Para cada uno de los escenarios, presentar una tabla consolidada con identificación y cuantificación para cada una de las fuentes de emisiones atmosféricas.
- Un archivo KMZ de cada una de las fuentes de emisiones atmosféricas para cada uno de los escenarios y receptores discretos del proyecto.

2.4.5. Se solicita presentar un archivo kmz con las isolíneas de concentración para cada contaminante modelado junto con los receptores discretos, para poder evaluar en detalle el aporte en concentraciones en los diferentes sectores alrededor del proyecto y la consistencia con los aportes en los receptores discretos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

2.4.6. Se solicita al titular ampliar la información respecto de la modelación en CALPUFF, ya que se presentan muchos archivos que dividen cada escenario en cuatro o cinco partes y dentro de cada una de las partes se modela según tipo de fuente (áreas, caminos, pircas, etc), tal como se aprecia a continuación:

| Nombre | Tipo | Tamaño | Fecha de modificación |
|---------------------|-----------------------------|---------------|-----------------------|
| discretos | Carpeta de archivo compr... | 353.902 KB | 02-09-2025 14:56 |
| discretos-sec | Carpeta de archivo compr... | 285.060 KB | 02-09-2025 14:58 |
| grilla_escenario-1a | Carpeta de archivo compr... | 11.976.474 KB | 02-09-2025 15:02 |
| grilla_escenario-1b | Carpeta de archivo compr... | 11.289.826 KB | 02-09-2025 15:03 |
| grilla_escenario-1c | Carpeta de archivo compr... | 11.695.355 KB | 02-09-2025 15:08 |
| grilla_escenario-1d | Carpeta de archivo compr... | 10.661.649 KB | 02-09-2025 15:08 |
| grilla_escenario-1e | Carpeta de archivo compr... | 12.780.510 KB | 02-09-2025 15:23 |
| grilla_escenario-2a | Carpeta de archivo compr... | 11.971.466 KB | 02-09-2025 15:25 |
| grilla_escenario-2b | Carpeta de archivo compr... | 11.285.092 KB | 02-09-2025 15:28 |
| grilla_escenario-2c | Carpeta de archivo compr... | 3.015.692 KB | 02-09-2025 15:32 |
| grilla_escenario-2d | Carpeta de archivo compr... | 10.656.995 KB | 02-09-2025 15:34 |
| grilla_escenario-2e | Carpeta de archivo compr... | 12.767.509 KB | 02-09-2025 15:38 |
| grilla_escenario-3a | Carpeta de archivo compr... | 11.096.599 KB | 02-09-2025 15:40 |
| grilla_escenario-3b | Carpeta de archivo compr... | 11.525.380 KB | 02-09-2025 15:51 |
| grilla_escenario-4a | Carpeta de archivo compr... | 11.101.305 KB | 02-09-2025 15:53 |
| grilla_escenario-4b | Carpeta de archivo compr... | 11.529.998 KB | 02-09-2025 15:56 |
| wrf | Carpeta de archivo compr... | 3.090.149 KB | 02-09-2025 15:55 |

En función de ello, además se solicita al titular presentar de qué forma agrupa la información modelada de forma particular e individual para obtener el postprocesamiento por cada escenario, considerando tanto las fuentes en los puntos discretos como grilla y las fuentes en los puntos receptores.

2.3.6. Se solicita al titular presentar el archivo de post proceso de extensión .cpv para una revisión de los escenarios de modelación realizados. Además, se solicita presentar nuevamente los archivos de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos para cada uno de los escenarios modelados, según lo señalado en el Anexo N°3 de la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” (2023):

| | | |
|---------|--------------------------|--|
| CALPUFF | CALMET | GEO.DAT SURF.DAT UP.DAT CALMET.DAT CALMET.INP |
| | CALPUFF | CALPUFF-DAT CALPUFLST CALPUFF.INP CONC.DAT |
| | CALPOST | CALPOST.DAT CALPOST.LST CALPOST.INP |
| | POST-PROCESO | [NOMBRE].CPV |
| | ARCHIVOS COMPLEMENTARIOS | "Coastline Data File" "Dry Flux Data File" "Wet Flux Data File" "Ozone Data File" "Chem Data File" Entre otros |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

2.3.7. Se solicita al Titular presentar nuevamente la descripción de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, específicamente en sus literales:

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Lo anterior, con el objetivo de evaluar y predecir los impactos considerando las observaciones realizadas a los estudios de la componente. Asimismo, se solicita al Titular presentar una nueva predicción y evaluación de impactos y, en caso de corresponder, las medidas de mitigación, compensación y/o reparación propuestas por el Proyecto en términos de calidad del aire

En atención a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario respecto de la componente aire, se solicita al Titular presentar una nueva modelación atmosférica que incorpore las correcciones y antecedentes actualizados. Esta modelación deberá acompañarse de todos los archivos de entrada y salida necesarios para asegurar su trazabilidad y reproducibilidad, incluyendo configuraciones, bases de datos y archivos georreferenciados, de modo que la evaluación pueda verificarse técnicamente en su totalidad.

Medio Humano

2.4. Se reitera al titular la observación 2.16.a de la Adenda, debido a que no se ha realizado un análisis que correlacione los Factores Generadores de Impacto (en adelante "FGI") de Emisiones Atmosféricas con el Flujo Vehicular, considerando su afectación al Objeto de Protección relativo a los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos (en adelante "Grupos Humanos"). Este análisis debe contemplar tanto la localización como la temporalidad del proyecto, ya que el área de influencia de las emisiones atmosféricas puede incidir en la forma de vida de las comunidades cercanas durante las fases de construcción y operación del proyecto. Por lo tanto, se solicita al titular presentar un análisis que relacione los FGI con los receptores, especificando el alcance de los impactos tanto de manera narrativa como georreferenciada. Dicho análisis debe considerar las partes, obras y acciones del proyecto en sus fases de construcción y operación, ya que, en la Tabla 7-1 del Anexo 13 de la Adenda, los FGI solo han sido identificados, sin establecer la relación con los receptores ni la magnitud del impacto.

Asimismo, se recuerda al titular que Alerces I ya se encuentra en operación, mientras que Alerces II se sumará posteriormente y Alerces III continúa en etapa de construcción. Por lo tanto, el titular debe evaluar el peor escenario considerando ambas etapas, en todas las fases del proyecto.

2.5. Considerando la respuesta del titular en la 2.18 de la Adenda, en la que se indica que los lugares comunitarios son de uso privado, se reitera en su totalidad la observación 2.18, incluyendo los puntos de la letra a. a la letra h. Esto se debe a que, según lo observado en el Anexo 14 de la Adenda, la Laguna Los Cóndores se encuentra dentro del área de influencia del componente de emisiones atmosféricas. Si bien este lugar es de acceso privado, sigue siendo de uso comunitario para los grupos humanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

presentes dentro del AIMH (Alerces I). Por lo tanto, el titular debe realizar el análisis considerando el peor escenario en todas las fases del proyecto.

- 2.6. A partir de la Figura 45 de la Adenda, se reitera al titular la observación 2.19.a, debido a que no se presenta la justificación metodológica para la elección de la localización de los entrevistados seleccionados en las campañas de terreno, limitándose únicamente a identificarlos.
- 2.7. En relación con la respuesta 5.15 de la Adenda, se reitera que el Titular debe realizar una comparación entre el IMIV T13246552 “Ampliación Conjunto Habitacional Los Cóndores” y el EIA presentado, considerando al menos los siguientes aspectos: superficie útil y común, número de viviendas, número de estacionamientos, entre otros antecedentes relevantes.
- 2.8. En relación con la respuesta 3.5 de la Adenda y los archivos adjuntos en el Anexo 8 de la misma, asociados al estudio de movilidad, se observa lo siguiente:
 - a) Se solicita incorporar el oficio de categorización del EIA con el fin de validar los archivos inducidos.
 - b) El estudio de movilidad presentado no corresponde a una versión definitiva, toda vez que contiene comentarios, textos subrayados en amarillo, faltas de ortografía, correcciones de información, entre otros aspectos. En este sentido, se solicita al Titular presentar una versión corregida y definitiva que permita validar la información expuesta.
- 2.9. En relación con la respuesta 3.5 de la Adenda, se solicita al Titular fundamentar el cambio de la herramienta de modelación de Tranyt a Saturn y aclarar por qué no se utiliza la modelación del IMIV aprobado. Asimismo, producto de este cambio, se solicita incorporar en el estudio de movilidad lo siguiente:
 - a) Incluir las planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje utilizadas para la calibración de la red.
 - b) Incorporar un cuadro con los indicadores de la calibración de la red respecto de los tiempos de viaje en ejes principales.
 - c) Realizar el descarte del literal 7 b) del RSEIA, utilizando las principales rutas de ingreso y egreso del Proyecto, considerando los grados de saturación y tiempos de desplazamiento asociados a dichos arcos.
- 2.10. En relación a el cambio de Tranyt a Saturn presentado en el Anexo 8 de la Adenda, se solicita a el titular que el punto 2.7. “Medidas comprometidas en el IMIV” se aclare nombre el IMIV, además de lo siguiente:
 - a) Se solicita al Titular caracterizar en detalle los escenarios modelados. Asimismo, se requiere aclarar cómo se construyó el escenario “*Situación con proyecto mejorado*”, considerando que en este se habrían incorporado las medidas del IMIV aprobado. No obstante, al ser evaluado inicialmente con Tranyt, los efectos de dichas medidas difieren al presentarse en Saturn. En este sentido, se solicita al Titular abordar esta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

inconsistencia tanto en la respuesta a la presente observación como en la memoria técnica del estudio de movilidad.

- b) Se solicita al Titular que, en las comparaciones de resultados de las salidas de Saturn, se incorporen explícitamente los grados de saturación y los tiempos de desplazamiento, identificando los arcos en los cuales se sobrepasan los 85% de grado de saturación en la situación base.
- c) Justificar técnicamente el uso de una brecha entre vehículos (*GAP*) de tres segundos.
- d) Incorporar los archivos **LPN** en las carpetas de la modelación de la calibración, recordando que se deben reportar todos los archivos de Saturn correspondientes a cada uno de los escenarios modelados.
- e) Corregir los arcos cuyas distancias difieren entre sentidos, por ejemplo, el arco **452-454**.
- f) Corregir los errores de la modelación identificados en el archivo **LPN** de cada escenario.

| SUMMARY OF ERRORS AND WARNINGS: | | |
|---------------------------------|---------|-----------|
| | TO DATE | LAST STEP |
| FATAL ERRORS | 0 | 0 |
| SEMI-FATAL ERRORS | 0 | 0 |
| NON-FATAL ERRORS | 0 | 0 |
| SERIOUS WARNINGS | 12 | 12 |
| WARNINGS | 97 | 97 |

2.11. Se solicita al Titular que, en la Adenda Complementaria, presente un estudio de movilidad autocontenido, que incluya todos los antecedentes necesarios para respaldar la información descrita en la memoria, junto con sus respectivos anexos digitales completos (archivos editables y de salida) que permitan verificar y reproducir los resultados. Asimismo, se reitera que la memoria debe corresponder a la versión final y definitiva del estudio, sin observaciones internas, comentarios, resaltados, correcciones pendientes ni incongruencias, de manera que asegure su validez técnica y formal dentro del proceso de evaluación.

3. Normativa Ambiental Aplicable

3.3. En relación con la Tabla 11-4 “N°31/2017 PPDA para la Región Metropolitana” del Anexo 18 de la Adenda, se reitera que en el apartado “Parte, Obra, Acción, Emisión, Residuo o Sustancias a la que Aplica” la información debe ser autocontenida y no remitir a anexos. El Titular debe detallar explícitamente las fuentes de emisión por fase del proyecto (ej.: movimiento de tierras, tránsito de camiones y maquinaria, operación de equipos y generadores, manipulación de áridos, entre otros), indicando los contaminantes atmosféricos asociados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

- 3.4. En relación con la Tabla 11-5 “D.S. N°144/1961 Emisiones Difusas” del Anexo 18 de la Adenda, se reitera que en el apartado “Parte, Obra, Acción, Emisión, Residuo o Sustancias a la que Aplica” la información debe ser autocontenida y no remitirse al Anexo 6 de la Adenda. El Titular debe describir explícitamente las fuentes de emisión difusa por fase del proyecto (ej.: movimiento de tierras, tránsito de camiones y maquinaria, cargas y descargas de materiales, operación de grupos electrógenos), indicando los contaminantes atmosféricos asociados, de manera que la ficha sea auto explicativa y trazable sin necesidad de revisar otros documentos.
- 3.5. En relación con la Tabla 11-26 “Ley N°19.473 sobre caza” del Anexo 18 de la Adenda, se reitera que en el apartado “Parte, Obra, Acción, Emisión, Residuo o Sustancias a la que Aplica” el Titular debe especificar directamente las especies de fauna potencialmente presentes en el área del proyecto, indicando sus categorías de conservación y la justificación de su vinculación con la Ley N°19.473, sin derivar a anexos.
- 3.6. En relación con la Tabla 11-27 “D.S. N°5/1998 Reglamento de la Ley de Caza” del Anexo 18 de la Adenda, se reitera que en el apartado “Parte, Obra, Acción, Emisión, Residuo o Sustancias a la que Aplica” el Titular debe especificar directamente las especies de fauna potencialmente presentes en el área del proyecto, indicando sus categorías de conservación, sin derivar a anexos. Asimismo, en la “Forma de Cumplimiento” se debe diferenciar claramente entre las obligaciones derivadas de la normativa (por ejemplo, obtención del PAS 146 para rescate y relocalización de fauna) y los compromisos ambientales voluntarios, evitando ambigüedades. Finalmente, se debe rectificar la inconsistencia detectada respecto a la frecuencia de las charlas de capacitación (trimestral/semestral), asegurando información concordante y verificable.
- 3.7. Se solicita a el Titular atender lo indicado por el Consejo de Monumentos nacionales en su ORD N°545 de fecha 25/09/2025, en el que solicita:

“El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) toma conocimiento que en la presente Adenda el titular del proyecto acoge la solicitud de implementación del protocolo de hallazgos paleontológicos imprevistos mediante la “Tabla 11-28 Ley N°17.288 sobre Monumentos Nacionales” del “Capítulo 11 PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE”. Sin embargo, la medida debió ser incorporada en la Ficha Resumen del proyecto (Capítulo 14), por lo que se reitera la solicitud según lo indicado en el Ord. CMN N° 0013 del 03.01.2025 que evaluó el EIA.”. Se indica que se refiere al capítulo 11, el cual se encuentra adjunto en el Anexo 18 de la Adenda.

D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA).

- 3.8. Respecto a el Anexo 6.1 “Actualización Emisiones” de la Adenda y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

- 4.8.1. En relación con la implementación de medidas de control de emisiones atmosféricas, específicamente lo indicado en la Tabla 46 del Anexo 6.1 de la Adenda, se solicita al Titular precisar y justificar técnicamente las medidas de control



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

aplicables al polvo resuspendido generado por el tránsito de vehículos del Proyecto. En particular, toda medida de abatimiento de caminos no pavimentados debe detallar al menos los siguientes aspectos: eficiencia de abatimiento en el control de emisiones (%), evaporación diaria promedio potencial (mm/h), tráfico medio por hora (veh/h), cantidad media de tratamiento aplicado (l/m^2) e intervalo de tiempo entre aplicaciones (h).

4.8.2. Adicionalmente, se requiere la siguiente información:

i. Humectación de caminos

- a) Descripción de la medida, indicando su objetivo y la forma en que controla o abate las emisiones.
- b) Identificación y cuantificación de superficies de caminos y frentes de trabajo a humectar, señalando coordenadas UTM (Datum, Huso), longitud y ancho de calzada, junto con un plano del área del proyecto en formato digital (SHP y KMZ) y PDF.
- c) Cantidad total de agua que será utilizada para la humectación.
- d) Registro de humectación (fecha, hora, cantidad de agua y superficie tratada), disponible para autoridades fiscalizadoras.
- e) Frecuencia diaria y horarios de aplicación.
- f) Periodo de implementación de la medida (construcción, operación y cierre).
- g) Calidad del agua a utilizar, asegurando cumplimiento con la NCh 1.333/78.
- h) Cuantificación y justificación de la efectividad esperada del programa de humectación, señalando cómo se garantizará su permanencia en el tiempo.
- i) Considerar la aplicación de la medida durante todas las actividades de movimiento de tierras.

ii. Aplicación de supresores de polvo

- a) Descripción de la medida, indicando su objetivo y la forma en que controla o abate las emisiones.
- b) Identificación y cuantificación de superficies de caminos a tratar, señalando coordenadas UTM (Datum, Huso), longitud y ancho de calzada, junto con un plano del área en formato digital (SHP y KMZ) y PDF.
- c) Cronograma de implementación de la medida.
- d) Eficiencia estimada de la medida de control.
- e) Plan de mantención de la estabilización, indicando acciones y medidas técnicas para asegurar efectividad durante la vida útil del Proyecto.
- f) Tipo de tratamiento o preparación del camino previo a la aplicación.
- g) Transporte y acopio del supresor de polvo.
- h) Fuente, transporte y almacenamiento de agua.
- i) Preparación de la salmuera o supresor de polvo.
- j) Método de aplicación superficial.
- k) Registro de aplicación (fecha, hora y tramo mantenido).
- l) Periodo de implementación de la medida (fase de construcción, operación y cierre).



Respecto a el D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”

- 4.9. De acuerdo con lo presentado y la revisión del Anexo 3 “Actualización Ruido y Vibraciones” de la Adenda, y con el fin de poder acreditar el cumplimiento a la normativa y puesto que el Titular no presenta los antecedentes necesarios para poder verificar que el proyecto ha sido evaluado bajo la peor condición ambiental, en particular lo respectivo a:
- 4.10. En relación con la respuesta 4.25.b) de la Adenda, referida a la necesidad de diferenciar frentes de trabajo agrupando en cada caso las maquinarias utilizadas, dado que algunos pueden ubicarse en lugares distintos especialmente en la construcción de unidades de viviendas con trabajos a nivel de suelo y en altura, así como en obras de urbanización y áreas verdes, el Titular indica que acoge la observación diferenciando dos frentes: uno a nivel de suelo y otro en altura. No obstante, en la Tabla 88 “*Maquinarias por Frentes de Trabajo y Niveles de Ruido Fase de Construcción Nivel Altura*” solo se incorpora la maquinaria “Cincelador”, lo que no resulta válido, toda vez que para la construcción de viviendas en altura no se empleará únicamente esta maquinaria.
- Al respecto, se solicita al Titular que, en función del tipo de obras y trabajos que se desarrollarán a nivel de altura en la construcción de las viviendas de dos pisos, declare qué tipo de maquinarias y herramientas utilizará, en especial para las obras del segundo piso. Dichos equipos deberán ser considerados en el frente de trabajo a nivel de altura. En particular, si se contempla una losa de avance, corresponde identificar máquinas y herramientas como vibrador de hormigón, rotomartillos, taladros, sierras circulares, golpes de martillo en madera o moldajes, entre otros, los cuales deberían formar parte de este frente de trabajo en altura.
- 4.11. En relación con la respuesta 4.27 de la Adenda sobre la revisión de las medidas de control de ruido, el Titular plantea nuevas medidas de control y restricción de maquinarias. Sin embargo, dado lo ya observado previamente, dichas medidas deberán ser nuevamente revisadas, en especial respecto de las obras en altura y sus emisiones de ruido hacia los receptores. En caso de corresponder, se solicita al Titular modificar y complementar dichas medidas, de manera que se acredite efectivamente el cumplimiento normativo aplicable.
- 4.12. En relación con la respuesta 4.28.c) de la Adenda, respecto de la solicitud de especificar con qué maquinaria será reemplazado el rodillo compactador en el área de restricción de 22 m entre fuente y receptor, el Titular no ha dado respuesta a lo requerido. Por lo tanto, se reitera la necesidad de que se declare la maquinaria de reemplazo y se estimen las emisiones de vibración hacia los receptores potencialmente afectados producto de su operación en dicha área de restricción.
- 4.13. Se solicita al Titular actualizar la tabla del cumplimiento del D.S. N°38/2011, del MMA, que se presenta en el Capítulo 11 “EIA Alerces Normativa Ambiental” del Anexo 18 de la Adenda, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario. Además, se solicita al Titular incorporar en la forma de cumplimiento, el detalle de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

medidas de control de ruido y en función de lo anterior, actualizar los indicadores de cumplimiento.

5. Efectos, características o circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

5.1. En relación con las observaciones de este capítulo, se aclara al Titular que su objetivo es la consideración final de la predicción y evaluación de impactos. Por lo tanto, se solicita al Titular no incluir en las respuestas la predicción y evaluación de impactos, ya que aquello corresponde a otro capítulo del presente ICSARA Complementario. Lo anterior con el fin de evitar la duplicación de información y asegurar que esta se presente únicamente en el capítulo correspondiente.

Artículo 5.- Riesgo para la salud de la población.

5.2. En relación con la respuesta entregada en la Adenda respecto del literal a) del Art. 5 del RSEIA, se reitera al Titular que el análisis presentado no aborda adecuadamente lo solicitado, ya que se limita a exponer resultados de modelación sin evaluar cómo los incrementos de MP10 y MP2,5 en una zona ya declarada saturada y latente pueden agravar el riesgo preexistente para la salud de la población, particularmente en receptores sensibles y grupos vulnerables (niños, adultos mayores y personas con enfermedades crónicas). Asimismo, no se presenta un análisis explícito de la condición más desfavorable en los niveles de actividad ni se clarifican las concentraciones en promedios de 24 horas y anual en comparación con la situación de base. En consecuencia, se solicita al Titular complementar el análisis aplicando la “Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población” (SEA, 2023), incorporando la identificación de receptores expuestos, la magnitud del riesgo adicional generado y medidas específicas que permitan hacerse cargo de este efecto más allá de la sola compensación establecida en el PPDA.

Artículo 6.- Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.

5.3. En relación con la respuesta 5.6 de la Adenda, se reitera al Titular que lo solicitado no corresponde a una predicción ni evaluación de impactos ambientales lo cual se encuentra en el Anexo 18 de la Adenda, sino a la entrega de antecedentes técnicos que permitan evaluar la capacidad de sustentar biodiversidad (CSB) en el área de emplazamiento. La respuesta presentada se centra en impactos sobre el componente suelo, lo que no satisface lo requerido. Se solicita, por tanto, que el análisis se oriente al sentido del artículo 6 del RSEIA, que considera la pérdida de recursos naturales en un contexto de medio ambiente donde los componentes interactúan de manera sinérgica. En este marco, se requiere entregar un análisis fundado en los criterios definidos en la “Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025), identificando de manera específica las características edáficas relevantes para la CSB (profundidad efectiva, pedregosidad, susceptibilidad a erosión y compactación, balance de impermeabilización, entre otros) y su relación con la presencia de especies registradas en el área, en particular aquellas en categoría de conservación, tales como *Liolaemus gravenhorstii* (VU).

5.4. En cuanto a la respuesta 5.7 de la Adenda, en la cual el Titular indica que “Respecto de las especies *lagartija esbelta* (*Liolaemus tenuis*) y el *lagarto llorón* (*Liolaemus chiliensis*), ambas se encuentran clasificadas en categoría Preocupación Menor (D.S.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

Nº19/2012 MMA), que de acuerdo a los lineamientos de la “Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables (segunda edición)” (SEA, 2023) no corresponde a un recurso escaso del país (categorías de conservación en peligro crítico, en peligro y vulnerables), por lo que no se identifica impactos significativos que ameriten la presentación de medidas de mitigación, reparación y/o compensación asociados a dichas especies.”. Se solicita indicar como se hará cargo de ellos impactos en las especies antes descritas.

Artículo 7.- Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.5. En relación con la Figura 127 de las respuestas 5.20 y 5.21 de la Adenda, se solicita al titular lo siguiente;

- a) Corregir la información presentada respecto a los establecimientos educacionales considerados en el AIMH. En la Figura 127 de la Adenda se observa que el Colegio Santiago Emprendedores se encuentra fuera del AIMH, por lo que no corresponde señalar que existen dos establecimientos educacionales dentro de dicho ámbito. Asimismo, fuera del AIMH se identifican únicamente dos establecimientos educacionales Colegio Hans Los Cóndores y Colegio Palmares Valles de Los Cóndores, y no cuatro como lo indica el titular. Esta corrección resulta necesaria para garantizar la consistencia cartográfica y descriptiva en la delimitación del AIMH, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la definición del Área de Influencia (SEA, 2017) y en la guía para la Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), en cuanto a la adecuada identificación y caracterización de los elementos relevantes del medio humano.
- b) Se solicita al titular demostrar, con información técnica, la movilidad generada por la oferta educacional del proyecto. En particular, debe evaluar de qué manera la población usuaria del proyecto se relacionará con los polos de atracción existentes, específicamente los establecimientos educacionales. En particular, debe evaluarse cómo la población que hará uso del proyecto se vinculará con los polos de atracción relevantes, en este caso los establecimientos educacionales. Esta evaluación es necesaria para asegurar una adecuada delimitación del Área de Influencia del Medio Humano (AIMH) y la identificación de impactos significativos, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la definición del Área de Influencia (SEA, 2017) y en la guía para la Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), las cuales establecen que deben considerarse las dinámicas de movilidad y accesibilidad asociadas a los usos del territorio y la provisión de servicios sociales.
- c) Con base en lo solicitado en los puntos a y b, y considerando la información presentada en la Tabla 171 de la respuesta 5.21, se solicita al titular ampliar la delimitación del AIMH.
- d) Actualizar el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA, tanto para la Adenda como para los Anexos 13 y 18 de la Adenda.

5.6. De acuerdo con lo presentado en la respuesta 5.20 de la Adenda, se reitera al titular la necesidad de realizar el análisis de la demanda que tendrán los futuros residentes y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

la disponibilidad de matrículas en los establecimientos educacionales del AIMH, entregando los antecedentes técnicos que permitan descartar un posible impacto al artículo 7, letra c), del RSEIA. Se le recuerda al titular que para la dimensión “bienestar social básico” el análisis debe ser realizado a partir del “*acceso de los grupos humanos a bienes, equipamientos y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación, servicios sanitarios y educación.* [Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA](#) (SEA, 2020. p. 59). Por lo que el titular deberá describir de forma general los siguientes atributos;

- a. Ubicación y descripción del equipamiento comunitario (salud, educación, áreas verdes, seguridad pública, comercio, otros).
- b. Ubicación y descripción de infraestructura de transporte público (paraderos de bus, metro, tren, transbordadores, otros).
- c. Vulnerabilidad económica / Población de escasos recursos (indigente/no indigente).
- d. Oferta/demanda de servicios generales: descripción de cobertura del transporte, energía, salud (primaria, secundaria, terciaria), educación (pre-básica, básica, media, superior), finanzas, telefonía, correo, radio, televisión, alcantarillado, agua potable, etc.
- e. Oferta/acceso a equipamiento básico: parques (áreas verdes), espacios públicos, cines, teatros, centros deportivos, canchas, medias lunas, áreas verdes y recreativas, infraestructura comunitaria, etc.
- f. Ubicación y descripción de bienes, relacionando su escasez, deterioro o pérdida. (Guía para la [Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA](#). SEA, 2020. p. 15.)

Y detalladamente los siguientes puntos:

- g. Determinar la oferta/demanda de acceso a bienes y servicios.
- h. Cantidad de usuarios que utilizan los servicios y equipamientos.
- i. Evaluar el acceso a los espacios naturales y públicos por parte de los grupos humanos. Interesa conocer la valoración que la comunidad tiene de dichos espacios, la capacidad de uso y/o goce que presentan y la relación con prácticas cotidianas que podrían verse afectadas
- j. Valoración/disposición al uso y goce del medio/entorno construido.
- k. Capacidad de uso y goce del medio/espacio construido (demanda potencial versus uso).
- l. Determinar el eventual déficit de bienes, equipamiento, servicios e infraestructura básica (educación, salud, vivienda, seguridad pública, aseo y ornato, etc.) derivados de flujos migratorios producidos por el proyecto en evaluación. (Guía para la [Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA](#). SEA, 2020. p. 59.).

5.7. A partir de lo mencionado por el titular en la respuesta 5.21 de la Adenda, donde el titular menciona “*se estima que no existirá aumento en los tiempos de desplazamiento, dado fundamentalmente porque la dinámica de expansión de los desarrollos residenciales en la comuna supone que desde la autoridad comunal se contempla el mejoramiento de las rutas existentes y la ampliación de las vías de comunicación, al incorporar nuevos sectores al radio urbano*”, se reitera al titular realizar el análisis técnico sobre los tiempos de desplazamiento en todos los modos. Además, el titular puede basar el descarte de la letra c) del artículo 7 del RSEIA en “*mejoramientos futuros*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

de las rutas existentes y la ampliación de vías de comunicación” proyectada por la autoridad comunal, ya que dichas acciones aún no se ejecutan. Por lo anterior, el titular deberá entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar los impactos al artículo 7 letra c) y b) del RSEIA.

- 5.8. Se recuerda al titular que el análisis de la oferta y demanda de los servicios y equipamientos debe realizarse en todas las fases del proyecto, incluyendo la fase de operación y considerando el peor escenario, ya que es en esta fase donde se podrá visualizar la carga total de población que el proyecto aportará al AIMH. Por lo tanto, se reitera al titular las observaciones 5.21 y 5.22 de la Adenda.
- 5.9. Se reitera al titular la necesidad de responder todas las observaciones relacionadas con la letra b) del artículo 7 del RSEIA presentadas en la Adenda. Asimismo, deberá actualizar el descarte correspondiente y realizar las modificaciones pertinentes en los Anexos 8, 13 y 18 de la Adenda, considerando lo señalado en el Oficio de la SEREMITT N° 27577/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025.
- 5.10. A partir de lo señalado en la respuesta 5.23 de la Adenda, se reitera al titular la necesidad de caracterizar a los futuros residentes del proyecto, considerando si serán usuarios de los establecimientos educacionales y de los servicios de salud existentes en el Área de Influencia de Medio Humano. Para ello, el titular deberá entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos asociados al artículo 7 letra c) del RSEIA, incorporando una comparación con las tasas del mercado inmobiliario y la caracterización socioeconómica de los actuales residentes del proyecto Alerces I. Asimismo, el titular deberá entregar información técnica que permita determinar el porcentaje estimado de futuros residentes que hará uso de los servicios de salud pública y de los establecimientos educacionales presentes en el AIMH.
- 5.11. Debido a que el titular presenta en la Tabla 5-85 del Capítulo 5 del Anexo 18 de la Adenda un nuevo impacto significativo “IA01: Aumento de la concentración de Material Particulado en el aire en un área acotada de una zona saturada”, en la fase de construcción, se solicita al titular;
- a. Indicar las medidas para el Objeto de Protección SVCGH para los grupos humanos de la nueva AIMH que se encuentran en el sector donde se genera el impacto y para los receptores sensibles.
 - b. Considerando que las emisiones provienen del tránsito de vehículos por vías pavimentadas y por la fase de construcción del proyecto, se solicita al titular proporcionar antecedentes técnicos que permitan descartar que dicho flujo vehicular genere impactos en la saturación de las vías y en los tiempos de desplazamiento en el AIMH, alterando así los SVCGH. Para ello, el titular debe presentar un análisis técnico que permita descartar los impactos contemplados en el artículo 7, letra b), del D.S. 40/2012 MMA.
- 5.12. Se solicita al titular actualizar el Anexo 13 y los capítulos del Anexo 18 de la Adenda en atención a las observaciones de la presente ICSARA Complementario.
- 5.13. Se solicita al titular que todas las respuestas a las observaciones estén autocontenidas en la Adenda Complementaria, y no se limiten únicamente a hacer referencia al Anexo donde se encuentra la observación ni a presentar solo las conclusiones de los resultados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

6. Predicción y evaluación del impacto ambiental del proyecto o actividad

- 6.1. En relación con la respuesta 6.1 de la Adenda, se reitera al Titular que la metodología presentada por el titular para determinar la Relevancia Ambiental (RA), basada únicamente en juicio experto y un análisis cualitativo de atributos (abundancia, rareza, fragilidad, diversidad, entre otros), se considera insuficiente para garantizar la objetividad, trazabilidad y replicabilidad del análisis. Si bien el juicio experto es una herramienta válida en la evaluación ambiental, este debe estar respaldado por criterios sistemáticos, escalas ponderadas u otros mecanismos que minimicen la subjetividad inherente a las apreciaciones cualitativas. Por lo anterior se solicita emplear metodologías cuantitativas o al menos semicuantitativas para la determinación de la Relevancia Ambiental. Lo expuesto por el titular no permite comprender el peso relativo de cada atributo considerado en la evaluación, y la ausencia de un marco cuantitativo o semicuantitativo podría sesgar la calificación de la RA al depender excesivamente de percepciones subjetivas. En consecuencia, se reitera la necesidad de incorporar una metodología de evaluación más objetiva y replicable, de modo de asegurar una justificación técnica sólida y transparente del nivel de Relevancia Ambiental asignado.
- 6.2. En relación con la respuesta 6.7 de la Adenda, se solicita al Titular indicar si la modelación de ruido y vibraciones por tránsito vehicular considera los receptores definidos en el proyecto original o si se evaluaron receptores específicos asociados a la fuente móvil (Av. Las Pircas, Camino Padre Hurtado y demás rutas utilizadas). Asimismo, deberá precisar si la modelación incluyó el escenario acumulado del proyecto original más la ampliación, considerando el flujo de vehículos livianos y pesados, su distribución horaria y los criterios de la metodología FTA (Transit Noise and Vibration Impact Assessment).
- 6.3. En relación con la respuesta 6.18 de la Adenda, en la cual el Titular señala que: *“Sin perjuicio de lo anterior, a modo conservador, se analiza la superficie del área de influencia del proyecto con presencia de la especie (1,42 ha) respecto del área de ocupación de la especie a nivel nacional de acuerdo a los registros ya validados y considerados históricos por el RCE (2015) (1.525 km², lo que equivale a 152.500 ha), de esta forma la superficie con presencia de la especie al interior del área del proyecto y que será intervenida por éste, representa el 0,0009% del área de ocupación analizada, siendo este valor de baja magnitud.”*

En particular, se observa que el análisis relativiza el impacto en función del área de ocupación nacional de *Liolaemus gravenhorstii* (0,0009%), lo cual se solicita justificar porque no se evalúa la magnitud del impacto considerando la disponibilidad y estado de conservación de los recursos naturales en el área de influencia del Proyecto, no en su distribución nacional.

Asimismo, en la *“Tabla 237: Determinación de la magnitud o importancia del impacto ambiental IA08”* de la Adenda, se asigna un valor IN = Alta (4) a la Intensidad. Este valor debe ser debidamente justificado, toda vez que el grado de incidencia corresponde a la destrucción total del hábitat existente en el área de emplazamiento (1,42 ha dentro del polígono del proyecto), lo que, conforme a la propia definición de Intensidad, podría corresponder a un valor Máxima/Total (8) y no a una intensidad “Alta”. Finalmente se solicita que recalculen los % considerando los individuos a intervenir/individuos totales AI *100.



6.4. Se reitera la observación 6.20 de la Adenda, respecto a la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental considerando la suma de los impactos provocados por la modificación del proyecto existente (Artículo 12 del D.S. 40/2012 MMA). Esto incluye la evaluación de los tiempos de desplazamiento, la saturación de los arcos, los flujos viales en todos los modos de transporte, el análisis de capacidad de las vías y calzadas, entre otros aspectos. El titular debe considerar que Alerces I será un grupo humano afectado durante la fase de construcción de Alerces II, y que durante la fase de construcción de Alerces III, Alerces I y II serán grupos humanos afectados por el proyecto, en todas sus fases. Por lo anterior, el titular deberá presentar el descarte de los impactos de todo el artículo 7 del RSEIA, considerando como situación base al Condominio Alerces I, ya que este se encuentra operativo actualmente, considerando todas las fases del proyecto.

6.5. En relación con la respuesta 6.22 de la Adenda, los antecedentes presentados no resultan suficientes para acreditar que la medida propuesta se hace cargo del impacto significativo identificado, toda vez que no se demuestra que genere un efecto positivo alternativo y equivalente sobre los receptores afectados. En consecuencia, se solicita actualizar el inventario de emisiones atmosféricas incorporando una estimación revisada del tránsito vehicular en operación; ajustar el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) en coherencia con dicho inventario; actualizar la modelación de dispersión conforme a los nuevos escenarios, asegurando una adecuada representación del impacto residual; y presentar los archivos de modelación de manera ordenada y simplificada, de modo que cada escenario cuente únicamente con un archivo CALPUFF.INP y un archivo .CPV. D.E

7. Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

7.1. En relación con la respuesta 7.1 de la Adenda, en cuanto a lo indicado por el Titular respecto a que: “*Esta medida se funda en el artículo 100 del DS N°31/2016 (...) y la Guía para Desarrollar Programas de Compensación de Emisiones (PCE) (...)*”, se precisa que el PCE es un instrumento normativo limitado al cumplimiento de un Plan de Prevención o Descontaminación (PPDA), cuyo objetivo es dar cumplimiento a las normas primarias de calidad del aire, y no compensar un impacto en el SEIA. Por lo tanto, los montos de compensación definidos en el PPDA (tasas de emisión en toneladas/año) no aseguran por sí mismos el cumplimiento del Art. 100 del RSEIA, que exige que las medidas de compensación produzcan un efecto positivo alternativo y equivalente al impacto adverso identificado, que no sea posible mitigar o reparar. En este sentido, considerando lo presentado en el Anexo 6.3 “*Actualización modelación*” de la Adenda, donde se evidencian concentraciones ambientales de MP10 y MP2,5 en los receptores 5, 7 y 9 que superan los umbrales establecidos en la “Guía Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y MP2,5” (SEA, 2023), el Titular debe demostrar técnicamente que la medida de compensación propuesta “minimiza o evita el riesgo sobre la salud de la población” conforme al punto 3.3.1 de la Guía SEA (2023). Para ello, se requiere entregar la equivalencia entre el impacto generado ($\mu\text{g}/\text{m}^3$ en receptores) y el efecto positivo esperado de la medida propuesta, justificando cómo esta asegura efectivamente la protección de la salud de la población en el área de influencia del Proyecto.

7.2. En relación con la respuesta 7.1 de la Adenda, en la que el Titular indica que respecto a la **efectividad territorial** la compensación se realizará dentro del área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

influencia del Proyecto en relación con el componente ambiental aire, se solicita adjuntar las coordenadas geográficas del área donde se ejecutará la compensación de 7,74 hectáreas. Dado que se señala que dicha superficie se encuentra parte conteniendo el Cerro Negro, el Titular deberá presentar el polígono correspondiente en formato KMZ, y traslaparlo con el área de influencia de calidad de aire del Proyecto, de manera que se evidencie que la medida efectivamente se emplaza dentro del área de influencia comprometida.

7.3. En cuanto a que en la respuesta 7.1 el Titular indica lo siguiente “*Mitigación efectiva del riesgo: Debe “mitigar el impacto sobre el componente ambiental receptor y, por lo tanto, minimizar o evitar el riesgo sobre la salud de la población”.*”, se hace presente que esta referencia no se encuentra disponible en la Guía indicada, por lo tanto, se solicita especificar página, punto versión y en caso necesario enlace de la guía utilizada.

7.4. Respecto de la Tabla 251 titulada “*Beneficios en la salud de la población de las áreas verdes y masas de vegetación reportados por estudios internacionales*”, de la Adenda, se observa que el Titular presenta una serie de estudios científicos internacionales con el objetivo de sustentar la implementación de áreas verdes como medida para reducir el riesgo a la salud de la población. Sin embargo, dichos estudios evidencian beneficios generales asociados a la presencia de áreas verdes, pero no constituyen una justificación técnica suficiente que demuestre que esta medida sea la efectiva. En ese sentido, no se presenta un análisis que permita verificar la reducción efectiva en la exposición a los receptores sensibles de la población a material particulado (MP2.5 o MP10) atribuible a la medida propuesta, considerando el contexto local y las condiciones de dispersión propias del área de influencia del proyecto. De acuerdo con lo establecido en la Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población (SEA), solo son aceptables aquellas medidas que eviten o minimicen técnicamente el riesgo, lo que implica demostrar su capacidad real para reducir la exposición a contaminantes en los receptores identificados. Por tanto, la simple inclusión de evidencia científica general o de beneficios poblacionales observados en otros contextos no cumple con los requerimientos técnicos para hacerse cargo del riesgo específico que genera el proyecto. Se solicita al Titular complementar la evaluación incorporando una justificación técnica y cuantitativa que demuestre la efectividad de la medida propuesta para el riesgo a la salud en el área de influencia.

7.5. Respecto del apartado “Cumplimiento de criterios MVAD” en la respuesta 7.1 de la Adenda, se observa que el Titular no distingue adecuadamente entre los criterios establecidos en la “*Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población*” (SEA, 2023) y aquellos contenidos en el DS N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, atribuyendo erróneamente al documento del SEA condiciones y requisitos que corresponden al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana. Se solicita al Titular separar claramente ambos instrumentos, precisando cuáles criterios provienen de la Guía SEA de carácter metodológico orientado al SEIA y cuáles del DS N°31/2016 de aplicación normativa sectorial, a fin de evitar confusiones en la interpretación normativa y asegurar la correcta fundamentación de las medidas propuestas.

7.6. En relación a la fundamentación en la que el Titular expone la “*Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población*” (SEA, 2023) en la respuesta 7.1 de la Adenda, se solicita respecto a lo siguiente “*Por el contrario, si el mecanismo de compensación mitiga el impacto sobre el componente ambiental receptor*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

74 y, por lo tanto, minimiza o evita el riesgo sobre la salud de la población, no sería necesario presentar una medida adicional (véase Figura 9).”. Se solicita a el Titular referirse de como la compensación propuesta bajo los términos del PPDA “Mitiga” el impacto significativo IA01 y IA02 del capítulo 5 del Anexo 18 de la Adenda, entendiendo que una mitigación corresponde a:

“Las medidas de mitigación tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto o actividad, cualquiera sea su fase de ejecución. Se expresarán en un Plan de Medidas de Mitigación Ambiental que deberá considerar, al menos, una de las siguientes medidas:

a) Las que impidan o eviten completamente el efecto adverso significativo, mediante la no ejecución de una obra o acción, o de alguna de sus partes.

b) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo, mediante una adecuada limitación o reducción de la extensión, magnitud o duración de la obra o acción, o de alguna de sus partes.

c) Las que minimizan o disminuyen el efecto adverso significativo mediante medidas tecnológicas y/o de gestión consideradas en el diseño.”

7.7. En cuanto a la respuesta 7.3 de la Adenda, se reitera al Titular precisar la justificación técnica del criterio de sobrevivencia indicando si este umbral es suficiente para garantizar la funcionalidad de la medida y qué acciones correctivas se implementarán en caso de no alcanzarse. Asimismo, se requiere detallar la frecuencia y metodología del riego periódico, especificando los volúmenes estimados de agua, la fuente de abastecimiento y su compatibilidad con la disponibilidad hídrica local. En cuanto a las medidas de protección, se debe precisar las características del cercado y el control de incendios, incluyendo materiales, extensión y responsables de su mantenimiento.

7.8. En relación con la respuesta 7.4 de la Adenda respecto a los cuidados de la Mantención de Áreas Verdes y/o Masas de Vegetación y/o Reforestación de Masas de Vegetación Plan de prevención de contingencias y de emergencias, se reitera a el Titular detallar la frecuencia y metodología del manejo de suelo y agua, justificando si una única intervención resulta suficiente para evitar la erosión y optimizar la demanda hídrica. Asimismo, no se precisan las acciones específicas de manejo silvicultural y fitosanitario ni su frecuencia, ni se describen los métodos, periodicidad y criterios de aplicación para el control de especies invasoras.

7.9. En relación con la respuesta 7.4 de la Adenda respecto a la cantidad y tipo de especies a utilizar, indicando su nombre científico y común, el número de individuos por especie, así como los criterios de selección en función de su adaptabilidad a las condiciones locales y su capacidad de remoción de MP10 y MP2,5. Se reitera al Titular dar respuesta, ya que no se entregan los antecedentes solicitados.

7.10. En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación Ambiental (Capítulo 8 del Anexo 18 de la Adenda) en coherencia con los resultados de la modelación atmosférica actualizada. En particular, se observa que la medida presentada se asocia únicamente al impacto significativo IA02, omitiendo medidas para el impacto IA01, también calificado como significativo sobre la calidad del aire. Por tanto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

se deberá incorporar la propuesta de medidas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, letra i), del RSEIA. Asimismo, la medida MM01 – Aire no cumple etimológicamente con la definición de medida de mitigación establecida en el artículo 98 del RSEIA, ya que en su diseño correspondería más bien a una medida de compensación (artículo 100 del mismo reglamento), por lo que se solicita, en primer lugar, corregir esta definición.

El Titular, además, deberá demostrar la efectividad de la medida sobre la concentración a la que se ven expuestos los receptores con impactos significativos (R5, R7 y R9), acreditando una reducción verificable en las concentraciones de MP10 y MP2,5 que se haga cargo del impacto significativo, y no únicamente sobre las emisiones. Para ello, se deberán presentar resultados comparativos entre los escenarios base + proyecto sin medidas y base + proyecto con medidas, conforme a los lineamientos del punto 3.3 de la Guía para la Evaluación Ambiental del Riesgo para la Salud de la Población (SEA, 2023).

Se recuerda que el solo cumplimiento de la normativa ambiental por ejemplo, el D.S. N°31/2017 del PPDA RM no constituye una medida de mitigación (artículo 97 del RSEIA). En caso de que la medida propuesta no cumpla con los criterios de idoneidad establecidos, se deberá presentar una nueva medida o conjunto de medidas que efectivamente se hagan cargo de los impactos significativos sobre los receptores afectados, conforme al RSEIA y a las guías técnicas vigentes, así mismo, se solicita presentar una actualización de dichos capítulos de corresponder consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

8. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

8.1. En relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita a el Titular actualizar el Plan de seguimiento a las variables ambientales relevantes respecto a las medidas que se hagan cargo de los impactos significativos.

9. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

9.1. En consideración a lo declarado en el Capítulo 14 “Fichas Resumen” del Anexo 18 de la Adenda y a lo establecido en el artículo 18, letra n) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Titular actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto.
- Predicción y evaluación del impacto ambiental del Proyecto.
- Descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación.
- Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias.
- Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales relevantes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

- Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo del EIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

| 1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL | |
|---|--|
| Titular | |
| RUT | |
| Representante Legal | |
| RUT | |
| Domicilio | |
| Correo Electrónico | |
| ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO | |
| Nombre del Proyecto | |
| Descripción Breve | |
| Objetivo | |
| Tipología principal y secundaria | |
| Monto de la Inversión | |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución | |
| Vida Útil Proyecto | |
| Vida Útil Partes u Obras | |
| LOCALIZACIÓN | |
| Región | |
| Provincia | |
| Comuna | |
| Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84) | |
| Superficie Total del Proyecto | |
| Caminos de Acceso | |
| Justificación de la Localización | |

| 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| 2.1. ANTECEDENTES GENERALES | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| Objetivo general | [Breve descripción del Proyecto y sus objetivos] | |
| Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones | [Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal] | |
| Vida útil | [Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el Proyecto o actividad] | |
| Monto de inversión | [Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)] | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | | |
|---|---|----|--|
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución | [Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del Proyecto para efectos de la caducidad] | | |
| Proyecto se desarrolla por etapas | Si | No | [En caso de respuesta afirmativa remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda] |
| Proyecto modifica un Proyecto actividad | Si | No | [En caso de respuesta afirmativa indicar qué Proyecto(s) y remitirse al EIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda] |
| Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el Proyecto sí modifique un Proyecto actividad] | Si | No | [En caso de respuesta afirmativa indicar si el Proyecto modificado está o no ejecutado y remitirse al EIA o Adenda para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda] |
| 2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO | | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| División político-administrativa | [Regional, provincial y comunal] | | |
| Descripción de la localización | [Texto descriptivo del emplazamiento general del Proyecto y sus principales obras] | | |
| Superficie | [Indicación de superficie total] | | |
| Coordenadas UTM en Datum WGS84 | [Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso] | | |
| Caminos de acceso | [Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento] | | |
| Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones | [Indicación del documento del proceso de evaluación (EIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada] | | |
| 2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO [Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas de los numerales 3 y 4; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia] | | | |
| 2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| [Nombre parte/obra 1] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 1] | | |
| [Nombre acción 1] | [Breve texto descriptivo de la acción 1] | | |
| [Nombre parte/obra 2] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 2] | | |
| [Nombre acción 2] | [Breve texto descriptivo de la acción 2] | | |
| Recursos naturales renovables | [Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente] | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|--|---|
| Emisiones y efluentes | [Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | [Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | [Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda] | |
| 2.3.2. FASE DE OPERACIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| [Nombre parte/obra 1] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 1] | |
| [Nombre acción 1] | [Breve texto descriptivo de la acción 1] | |
| [Nombre parte/obra 2] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 2] | |
| [Nombre acción 2] | [Breve texto descriptivo de la acción 2] | |
| Productos generados | [Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho] | |
| Recursos naturales renovables | [Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente] | |
| Emisiones y efluentes | [Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | [Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | [Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda] | |
| 2.3.3. FASE DE CIERRE | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| [Nombre parte/obra 1] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 1] | |
| [Nombre acción 1] | [Breve texto descriptivo de la acción 1] | |
| [Nombre parte/obra 2] | [Breve texto descriptivo de la parte u obra 2] | |
| [Nombre acción 2] | [Breve texto descriptivo de la acción 2] | |
| Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura | [En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el Proyecto o actividad] | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|---|---|
| Restauración | [En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del Proyecto o actividad] | |
| Prevención de futuras emisiones | [En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del Proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua] | |
| Mantenimiento, conservación y supervisión | [En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias] | |
| Recursos naturales renovables | [Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente] | |
| Emisiones y efluentes | [Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | [Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente] | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | [Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda] | |
| 2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO | | |
| 2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Fecha estimada de inicio | | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | | |
| Fecha estimada de término | | |
| Parte, obra o acción que establece el término | | |
| 2.4.2. FASE DE OPERACIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Fecha estimada de inicio | | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | | |
| Fecha estimada de término | | |
| Parte, obra o acción que establece el término | | |
| 2.4.3. FASE DE CIERRE | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|--|--|
| Fecha estimada de inicio | | |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | | |
| Fecha estimada de término | | |
| Parte, obra o acción que establece el término | | |

| 3. PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD. | | |
|---|---|---|
| 3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental | <i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Medio | <i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i> | |
| Componente | <i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i> | |
| Sector | <i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i> | |
| Significancia | <i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i> | |
| Descripción | <i>[Descripción resumida del impacto]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 3.2. FASE DE OPERACIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental | <i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Medio | <i>[Físico, terrestre, acuático, marinos, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i> | |
| Componente | <i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i> | |
| Sector | <i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i> | |
| Significancia | <i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i> | |
| Descripción | <i>[Descripción resumida del impacto]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| 3.3. FASE DE CIERRE O ABANDONO | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental | <i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Medio | <i>[Físico, terrestre, acuático, naturales, artificiales, culturales, paisaje, áreas protegidas, uso del territorio, humano, etc.]</i> | |
| Componente | <i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i> | |
| Sector | <i>[Ubicación geográfica del impacto, coordenadas UTM del polígono, línea o punto]</i> | |
| Significancia | <i>[Calificación de la significancia del impacto según metodología utilizada]</i> | |
| Descripción | <i>[Descripción resumida del impacto]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS DEMÁS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 [En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En "impacto ambiental" poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación, no pudiendo coincidir con los descritos en las tablas del numeral anterior] | | |
| 4.1. SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Impacto ambiental no Significativo n | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada | <i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i> | |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA: | | |
| a) La superación de los valores de las concentraciones y | <i>[Antecedentes]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|---|
| períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | | |
| b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| 4.2. SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Impacto ambiental no Significativo n | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA: | | |
| a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso | <i>[Antecedentes]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|-----------------------|--|
| <p>que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p> | | |
| <p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p> | <p>[Antecedentes]</p> | |
| <p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p> | <p>[Antecedentes]</p> | |
| <p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. | <p>[Antecedentes]</p> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|--|---|
| g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. | | |
| h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| 4.3. SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Impacto ambiental no Significativo n | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Existencia de grupos humanos en el área de influencia | <i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i> | |
| Reasentamiento de comunidades humanas | <i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i> | |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA: | | |
| a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. | <i>[Antecedentes]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|--|---|
| b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| 4.4. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Impacto ambiental no Significativo n | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Existencia de poblaciones protegidas | <i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i> | |
| Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental | <i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i> | |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|---|---|
| prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA. | | |
| Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| 4.5. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Impacto ambiental no Significativo n | <i>[Nombre del impacto]</i> | |
| Parte, obra o acción que lo genera | <i>[...]</i> | |
| Fase en que se presenta | <i>[Construcción, operación o cierre]</i> | |
| Existencia de valor turístico | <i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i> | |
| Existencia de valor paisajístico | <i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i> | |
| De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA: | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|---|
| a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico. | [Antecedentes] | |
| b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico. | [Antecedentes] | |
| La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico. | [Antecedentes] | |
| 4.6. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto ambiental no Significativo 1 | [Nombre del impacto] | |
| Parte, obra o acción que lo genera | [...] | |
| Fase en que se presenta | [Construcción, operación o cierre] | |
| Impacto ambiental no Significativo n | [Nombre del impacto] | |
| Parte, obra o acción que lo genera | [...] | |
| Fase en que se presenta | [Construcción, operación o cierre] | |
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. | [Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.] | |
| De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA: | | |
| a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288. | [Antecedentes] | |
| b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus | [Antecedentes] | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|---|--|
| características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. | | |
| c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas. | <i>[Antecedentes]</i> | |
| 5. PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y/O COMPENSACIÓN | | |
| 5.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| 5.1.1. [Nombre de la medida] | | |
| Tipo de medida | <i>[Mitigación, reparación o compensación]</i> | |
| Componente(s) ambiental(es) objeto de protección | <i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Objetivo, descripción y justificación | <p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p> | |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i></p> <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología,</i></p> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p> | |
| Indicador de cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 5.2. FASE DE OPERACIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| 5.2.1. [Nombre de la medida] | | |
| Tipo de medida | <i>[Mitigación, reparación o compensación]</i> | |
| Componente(s) ambiental(es) objeto de protección | <i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Objetivo, descripción y justificación | <p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p> | |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos, acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p> | |
| Indicador de cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 5.3. FASE DE CIERRE | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| 5.3.1. [Nombre de la medida] | | |
| Tipo de medida | <i>[Mitigación, reparación o compensación]</i> | |
| Componente(s) ambiental(es) objeto de protección | <i>[Indicar el nombre según Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas 3.1 a 3.6]</i> | |
| Objetivo, descripción y justificación de la medida | <p><i>Objetivo: [XXX]</i></p> <p><i>Descripción: [XXX]</i></p> <p><i>Justificación: [Explicación de cómo la medida alcanza su objetivo]</i></p> | |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida | <i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|--|--|
| | <p><i>Forma: [Forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar el objetivo de la medida, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información, cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la medida. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i></p> | |
| Indicador de cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al requisito. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 6. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES | | |
| 6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| 6.1.1. Variable ambiental: [XXX] | | |
| <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i> | | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i> | |
| Medida(s) asociada(s) | <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|---|--|
| Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento | <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i> <i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i> | |
| Ubicación de los puntos/zonas de medición y control | <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i> | |
| Parámetros a monitorear | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Límites permitidos o comprometidos | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Duración y frecuencia de la medición | <i>Duración: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Método o procedimiento de medición de cada parámetro | <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i> | |
| Plazo y frecuencia de entrega de informes | <i>Plazo: [XXX]</i> <i>Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Organismo destinatario de informes | <i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 6.2. FASE DE OPERACIÓN | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda – Pto Adenda Complementaria |
| 6.2.1. Variable ambiental: <i>[XXX]</i> <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i> | | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias]</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| | <i>adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i> | |
| Medida(s) asociada(s) | <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i> | |
| Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento | <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i> | |
| Ubicación de los puntos/zonas de medición y control | <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i> | |
| Parámetros a monitorear | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Límites permitidos o comprometidos | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Duración y frecuencia de la medición | <i>Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Método o procedimiento de medición de cada parámetro | <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i> | |
| Plazo y frecuencia de entrega de informes | <i>Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Organismo destinatario de informes | <i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 6.3. FASE DE CIERRE | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| 6.3.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo</i> | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|---|--|--|
| <i>más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i> | | |
| Impacto asociado | <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i> | |
| Medida(s) asociada(s) | <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]</i> | |
| Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento | <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i> | |
| Ubicación de los puntos/zonas de medición y control | <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i> | |
| Parámetros a monitorear | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Límites permitidos o comprometidos | <i>[Especificando unidades de medida]</i> | |
| Duración y frecuencia de la medición | <i>Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Método o procedimiento de medición de cada parámetro | <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de calidad del agua se medirán según la NCh N°409]</i> | |
| Plazo y frecuencia de entrega de informes | <i>Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]</i> | |
| Organismo destinatario de informes | <i>Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 7. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES | | |
| 7.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda] | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| 7.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | <i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | <i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 7.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda] | | |
| 7.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | <i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | <i>[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 8. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE | | |
| 8.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma] | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Norma | <i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i> | |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|--|--|
| | <i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3 de la ficha de la Ficha]</i> | |
| Forma de cumplimiento | <i>[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]</i> | |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i> | |
| Forma de control y seguimiento | <i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |
| 9. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS | | |
| 9.1. Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Riesgo o contingencia | <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i> | |
| Fase del proyecto a la que aplica | <i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i> | |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | <i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i> | |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | <i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i> | |
| Forma de control y seguimiento | <i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| | <i>través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i> | |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia | <i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i> | |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia | | |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i> | |
| 10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS | | |
| 10.1. [Nombre del compromiso voluntario] | | Cap/Pto EIA - Pto Adenda - Pto Adenda Complementaria |
| Impacto asociado [si aplica] | <i>[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA "se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos"]</i> <i>[Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas de los numerales 3.1 a 3.6 y 4.1 a 4.6]</i> | |
| Fase del Proyecto a la que aplica | <i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3 de la ficha]</i> | |
| Objetivo, descripción y justificación | <i>Objetivo: [XXX]</i> <i>Descripción: [XXX]</i> <i>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i> | |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <i>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> <i>Forma: [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> <i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe</i> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

| | | |
|--|---|--|
| | <i>incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i> | |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i> | |
| Forma de control y seguimiento | <i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i> | |
| Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles | <i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i> | |

10. Compromisos ambientales voluntarios

10.1. Respecto a la respuesta 14.11 de la Adenda, se solicita al Titular precisar, en el seguimiento, que los informes semestrales deberán ser remitidos también a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, a la Jefatura de la Oficina Provincial de Vialidad Maipo y al Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) del MOP RMS.

10.2. En relación con la respuesta 14.3 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar el Compromiso Ambiental Voluntario presentado, indicando las características técnicas de la señalética (dimensiones, materialidad y criterios de durabilidad), así como la periodicidad de actualización de la información contenida, de modo de asegurar su vigencia y efectividad en la sensibilización de la comunidad respecto de la biodiversidad del Cerro Negro.

10.3. En relación con la respuesta 14.4 de la Adenda respecto al Compromiso Ambiental Voluntario de habilitar puntos verdes en los condominios Alerces, se solicita ampliar la información. En este sentido, se solicita al Titular indicar:

- i. Cantidad y ubicación exacta de los puntos verdes dentro de cada condominio, acompañando plano en formato PDF y digital (KMZ/Shape).
- ii. Capacidad de almacenamiento de cada punto verde, calculada en función de la tasa de generación de residuos por habitante y el número total de residentes del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

proyecto (269 viviendas). Se deberá certificar que la capacidad proyectada evita la acumulación y permite un manejo adecuado.

- iii. Descripción detallada de la infraestructura de los puntos verdes, considerando superficie, techumbre, ventilación, señalética, recipientes diferenciados y condiciones de accesibilidad.

Lo anterior, con el fin de asegurar que la medida sea proporcional a la magnitud del proyecto y efectiva en el cumplimiento de la Ley N°20.920 (Ley REP), evitando riesgos sanitarios y ambientales asociados a la acumulación de residuos.

10.4. En relación con la respuesta 14.10 de la Adenda, si bien el Titular acoge parcialmente lo solicitado, se reitera que los informes deben ser remitidos de forma semestral a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, la Jefatura de la Oficina Provincial de Vialidad Maipo y el Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) del MOP RMS, además de la SMA. Asimismo, se solicita al Titular asegurar que los informes incluyan tanto la calidad estructural como el nivel de servicio de la intersección, con respaldo fotográfico y/o audiovisual, de modo de cumplir con el objetivo de verificar el efecto del tránsito de camiones del Proyecto.

10.5. Se solicita al Titular informar periódicamente a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, sobre la ejecución de todos los compromisos ambientales voluntarios asumidos en la Adenda, remitiendo el informe formalmente por Oficina de Partes y copia al correo dimao@sanbernardo.cl. Se destaca la importancia del cumplimiento de los programas de educación ambiental, control de ruidos, gestión de residuos y reciclaje incluyendo puntos verdes y capacitaciones, así como la instalación de señalética informativa sobre el “Cerro Negro”, recomendándose coordinar esta última acción con organizaciones comunitarias vinculadas a la reforestación y protección de la flora nativa y biodiversidad local.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1. Se solicita respecto a la respuesta 8.6 de la Adenda, actualizar la información del Departamento municipal indicado, por el siguiente cambio: “Departamento de Gestión de Riesgos de Desastres” números de contacto 229270855 - 800202840 - +56966168773.

12. Participación Ciudadana

12.1. De acuerdo con lo señalado en la respuesta 17.1 de la Adenda, se reitera al titular la necesidad de responder de manera completa la observación formulada, abordando cada letra de la observación original. No resulta suficiente limitarse a indicar que el IMIV se encuentra aprobado, por lo que deberá complementar la información entregada en la Adenda y la actualización de los Anexos correspondientes.

12.2. Con relación a lo presentado por el titular en la respuesta 17.2 de la Adenda, se solicita explicar de manera clara y comprensible los conceptos técnicos utilizados, tales como “especies alóctonas”, “especies invasoras” y “especies nativas”. Se le recuerda a titular que las respuestas entregadas a la ciudadanía se deben presentar en un lenguaje sencillo, directo y de fácil comprensión para el público. (Artículo 18 del RSEIA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

12.3. Se solicita al Titular actualizar las respuestas a las observaciones ciudadanas contenidas en el Anexo de Participación Ciudadana de la Adenda, en caso de que la presentación de la Adenda Complementaria implique cambios en los antecedentes utilizados para su elaboración. Dichas actualizaciones deberán incorporar las modificaciones pertinentes, indicando con precisión la fuente de la información (Declaración de Impacto Ambiental, Adenda o Adenda Complementaria). En caso de no existir cambios, se deberá consignar expresamente la frase: “Sin actualizaciones en Adenda Complementaria”.

Asimismo, las respuestas entregadas en el marco de la Adenda Complementaria deberán ser:

- Descriptivas y detalladas, evitando respuestas genéricas.
- Presentadas en un lenguaje claro y comprensible, de manera que puedan ser entendidas por la comunidad.
- En caso de citar información contenida en Anexos, se deberá indicar expresamente la referencia (ejemplo: Capítulo 5 del Anexo 18 de la Adenda), extrayendo y plasmando en la respuesta los antecedentes pertinentes, en lugar de limitarse a señalar su ubicación.

Adicionalmente, el titular deberá considerar las actualizaciones solicitadas en el ICSARA Complementario para asegurar la completitud y precisión en la consideración de las observaciones ciudadanas. En este sentido, se solicita que las respuestas incorporen la información más reciente disponible, tales como los estudios de ruido, emisiones, estudio de medio humano, entre otros. Finalmente, en caso de adquirir nuevos Compromisos Ambientales Voluntarios o de modificar los Planes de Contingencia y Emergencia, así como los Monitoreos Participativos, dicha información deberá ser actualizada en forma clara y oportuna.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/CDA
Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166618465>

